

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales no han de mandarse al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1855.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 11 de Abril anterior, del Ministerio de Fomento, se dice a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con motivo de una instancia de vecinos de Jumilla (Murcia), en que se solicita la rectificación de linderos del monte público Sierra del Buey, de aquel término municipal, a virtud de sentencias dictadas por el Juzgado municipal, el Consejo de Estado, a quien se ha pasado el expediente, hace consideraciones acerca de la frecuencia con que los Ayuntamientos queños de los montes se allanan a procedimientos irregulares seguidos por los particulares para cercenar la extensión de los montes públicos, protegiendo más la propiedad particular que la propia y patrimonial de los pueblos cuya defensa les está encomendada, añadiendo aquel Alto Cuerpo que en más de un caso ha propuesto que se desestimen peticiones apoyadas en sentencias recaídas en pleitos seguidos sin noticia de la Administración y con allanamiento de las entidades propietarias, sentencias que además suelen hacerse firmes al renunciar las Corporaciones respectivas a entablar otros recursos, y reconociendo como también lo reconoce la Asesoría jurídica de este Ministerio y la Dirección general de lo Contencioso, que la frecuencia con que los Ayuntamientos abandonan sus patrimonios forestales, exponiéndolos a los ataques del interés particular, exige que por ese Ministerio se les recuerde sus deberes y las responsabilidades que contraen con tal conducta, positivamente perjudicial para la Nación;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se dé conocimiento a ese Ministerio del digno cargo de V. E. de cuanto queda expuesto, para que si lo estima oportuno se recuerde a los Ayuntamientos el deber en que están de conservar los montes públicos de su propiedad y la responsabilidad en que incurra si no ejercitan en la defensa todos los medios legales.»

Lo que de la propia Real orden comunico a V. S. para que se haga entender a todos los Ayuntamientos de esa provincia la necesidad en que se encuentran de cumplir

con el elemental deber de defender y conservar los montes públicos de su propiedad, evitando que por nada ni por nadie se menoscabe o cercene parte alguna de sus límites y extensión. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1917.—Burell.—Señor Gobernador civil de la provincia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de cincuenta y cuatro uniformes de paño con destino a los Guardias de Policía urbana asignados a las Estaciones y Mercados de la Cebada y Mostenses y a la Ronda de la Visita, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 2 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el Boletín Oficial de la provincia del día 21 de Mayo último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 23 de Junio, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Junio de 1917.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.516)

(E.—251.)

Esta Excelentísima Corporación, conformándose con lo propuesto por la Comisión correspondiente y en vista del resultado negativo ofrecido por el concurso anunciado por la presentación de ofertas de terreno en venta o renta, en condiciones adecuadas para dotar a Madrid de una dehesa o campo de alimentación del ganado que venga al Matadero o Mercado de Abasto, ha acordado en su sesión de 20 de Abril último anunciar nuevo concurso con sujeción a las

condiciones que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 27 y 31 de Agosto de 1916, respectivamente, modificadas en lo que al plazo para presentar proposiciones se refiere, el cual será de un año natural, a contar desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de Junio de 1917.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 2.492.)

(E.—252.)

Dirección general de Seguridad

Jefatura local de la provincia de Madrid

SECRETARÍA

CIRCULAR

La Real orden de 5 de Febrero de 1908 (*Gaceta* del 6) se propuso terminar con la costumbre de organizar capeas en las calles o plazas de los pueblos, en previsión de los accidentes desgraciados que originaban tan nultos espectáculos, encomendando expresamente a los Alcaldes el cumplimiento, bajo su más estricta responsabilidad, de tal prohibición, y determinando en su número 6.º las sanciones que han de imponerse a los contraventores de sus preceptos.

En evitación de que renazca tan perniciosa costumbre, reitero a V. la absoluta necesidad de impedir por todos los medios a su alcance, y en su caso reclamándole el auxilio necesario de mi Autoridad con la anticipación debida, la celebración de los mencionados espectáculos, con objeto de prevenir desgraciados accidentes y conseguir la más fiel observancia de la soberana disposición al principio invocada.

De quedar enterado del contenido de la presente y obligado a su cumplimiento se servirá V., con urgencia, dar cuenta a esta Dirección general.

Madrid, 8 de Junio de 1917.

El Director general de Seguridad,
La Barrera.

Señores Alcaldes constitucionales de la provincia de Madrid.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Alejandro Rosselló y Pastors.

Dado en Palacio, a trece de Junio de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a D. Abilio Calderón Rojo, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio, a trece de Junio de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

Gobierno civil

CIRCULAR

Honrado por el Gobierno de S. M., en virtud del anterior decreto, con el nombramiento de Gobernador civil de esta provincia, he tomado posesión de dicho cargo en esta fecha, y creo de mi deber dirigir un afectuoso saludo a todos los habitantes de la provincia y a las Corporaciones provinciales y municipales, así como a todas las Autoridades y organismos que tengan relación con mi jurisdicción.

Madrid, 14 de Junio de 1917.

El Gobernador,
Abilio Calderón.

Audiencia de Madrid

Don José Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que procedentes del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido han pendido en apelación ante esta Superioridad y Secretaría-Relatoría hoy de Don Rafael García Valdés, unos autos seguidos por Doña Brígida Miranda García con Don Julián López y Gómez Serranillos, Don Celedonio López y Gómez Serranillos, por sí y como sucesores de su hermano Don Liborio, y Doña María Clara López Miranda, esposa de D. Severiano González Buitrago, sobre nulidad de documentos públicos y otros extremos, en los cuales por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número sesenta y tres.

En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de Mayo de 1917.—En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido y seguido entre partes: de una, como demandante y apelada por sí, Doña Brígida Miranda García, sin ocupación determinada y vecina de dicha ciudad, representada por el Procurador Don Ramón Calabris, y defendida por el Abogado Don Antonio Barrachina; de otra, como demandado y apelante, Don Julián López y Gómez Serranillos, militar y vecino de Alcalá de Henares (Madrid), por sí y como sucesor de su hermano Don Liborio, representado por el Procurador Don Francisco Javier Dago Sáinz, y defendido por el Abogado Don Niceto Alcalá Zamora; de otra, como demandado también apelado, Don Celedonio López Gómez Serranillos, y de otra, así bien, como demandada y apelada, Doña María Clara López Miranda, los cuales no han comparecido en esta instancia, y por su rebeldía se han entendido las diligencias con los estrados de este Tribunal, sobre nulidad de documentos públicos y otros extremos.

Fallamos:

Que revocando en parte la sentencia apelada que dictó el Juzgado de Talavera de la Reina en 14 de Abril de 1916, debemos declarar y declaramos legalmente válida y eficaz la renuncia formulada por Doña Brígida Miranda García en 1.º de Noviembre de 1907 y elevada a escritura pública en la Villa de Montes Claros, en 10 de Enero de 1910, a fe del Notario Don Narciso Pastor y Larios, a cuantos derechos y acciones pudieran corresponderle en la Sociedad de gananciales habida en su matrimonio con Don Antonio López Pérez; y en su virtud, declaramos también que debemos absolver y absolvemos al demandado y apelante Don Julián López Gómez Serranillos en el concepto en que litiga en autos de la demanda que rige el juicio y en los extremos de la misma que son materia de apelación, sin que en consecuencia de las declaraciones formuladas haya lugar a la práctica de liquidación alguna de la sociedad de bienes gananciales de que se deja hecho mérito ni a modificar en todo ni en parte las operaciones divisorias del caudal hereditario del Don Antonio López Pérez llevadas a cabo por el Contador Don Isidoro Albarrán y protocolizadas en esta Corte en 16 de Enero de 1911 en la Notaría de Don Camilo Avila y Fernández de Henes-

troso, sin hacer especial condena de las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se hará saber al litigante rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Bustamante. Pedro Armenteros de Ovando.—Edelmiro Trillo.—Manuel Moreno.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por Don Edelmiro Trillo, Magistrado de la Sala segunda de esta Audiencia y ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala en el día de hoy, de que yo el Relator Secretario certifico.

Madrid, 7 de Mayo de 1917.

Rafael García Valdés.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente; que firmo en Madrid a once de Mayo de mil novecientos diez y siete.

José Aparici.

(C.—107.)

Comisaría general de Seguros

AVISO OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que ha sido acordada la disolución de las Sociedades La Mutua y La Mutua Vital, por haber sido ambas entidades fusionadas en una sola, con el título de La Mutua Vital, a la cual se la concede la excepción con esta fecha.

Madrid, 9 de Junio de 1917.

El Comisario general,

P. S.,

Miguel Salvador.

(Núm. 2.540.)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Rector de este distrito universitario ha tenido a bien nombrar en 5 de los corrientes Maestro interino de la Escuela nacional de Becerril de la Sierra a Don Basilio Bartolomé y Cano, que disfrutará el sueldo de 500 pesetas anuales y los emolumentos que le correspondan.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos legales prevenidos.

Madrid, 9 de Junio de 1917.

El Jefe de la Sección,

Rafael López Mora.

(Núm. 2.515.)

El Excelentísimo señor Rector de la Universidad Central, con fecha 9 del actual, y en virtud de sus atribuciones, ha tenido a bien nombrar Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Cercedilla a Doña María Angeles Pascual González, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y efectos legales correspondientes.

Madrid, 11 de Junio de 1917.

El Jefe de la Sección,

Rafael López Mora.

(Núm. 2.547.)

Delegación de Hacienda

DE LA

provincia de Madrid

Administración de Propiedades e Impuestos.

En cumplimiento del artículo 45 del vigente Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, por el presente se notifica a Don Angel López García, vecino que era de Canillas en Septiembre de 1915, que, dentro del término de diez días, a partir de esta publicación, puede comparecer ante esta dependencia, donde, para que pueda mejorar su apelación, se le pone de manifiesto el expediente del recurso de alzada interpuesto por el mismo contra acuerdo de la Junta administrativa de Torrejón de Ardoz, dictado en denuncia sobre infracción del Reglamento de Consumos por introducción de dos cajas que contenían 110 kilos de jabón.

Madrid, 4 de Junio de 1917.

El Administrador

de Propiedades e Impuestos,

D. López.

(Núm. 2.539.)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

Como ampliación a la circular de esta Delegación, fecha 22 de Marzo último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 70, sobre la liquidación de los bienes y derechos vendidos por el concepto de propios, y cuyo importe no se hubiera entregado en la forma legal establecida, así como contestación a las consultas formuladas sobre el particular, hace saber esta Delegación a todos los Ayuntamientos de la provincia, por medio de la presente, que no debe ser motivo de preocupación ni menos de alarma o desconfianza a los mismos la carencia de datos o el desconocimiento de antecedentes relacionados con los derechos que pudieran tener por dichos bienes, puesto que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, según tiene acordado, procediendo en justicia y con imparcialidad y buena fe absolutas, ha de practicar, aun sin cooperación alguna en su caso de parte de las Corporaciones interesadas, la liquidación mencionada, con presencia de todos los documentos que existen en la misma y de los que reclamen a la Intervención provincial, el examen de los cuales, hecho con escrupulosidad y cuidado extremado, será en principio garantía bastante de la liquidación, que indispensablemente se habrá de comunicar a las Juntas municipales respectivas para su conformidad o aprobación, o para que formulen los recursos oportunos.

Asimismo se advierte, siquiera resultara redundante y ocasionado a aumento de trabajo, que las Corporaciones carentes de datos pueden pedir a dicho Centro los que éste ha de aportar, por sí, de todas suertes, al ejecutar aquella operación sin la ventaja que cabrá esperar del contraste, pudiendo las mismas, en casos determinados de dudas, dirigir oficial u oficiosamente las preguntas o meras consultas que estimen necesarias a la expresada Dirección general.

Madrid, 11 de Junio de 1917.

El Delegado de Hacienda,

Mariano Aláez.

(Núm. 2.551.)

ESCUELA ESPECIAL

DE

Ingenieros de montes

CONVOCATORIA

Debiendo proveerse una plaza de Peón Guarda del Estado, para el servicio de los montes afectos a este distrito, se hace saber en este BOLETÍN OFICIAL que los que deseen aspirar a dicha plaza deben reunir los requisitos señalados en el art. 2.º del Reglamento de Guardería forestal, aprobado por Real orden de 20 de Diciembre de 1912, que son los siguientes:

Edad, de veintitrés a treinta y cinco años; talla, 1,630 metros como minimum; no tener defecto físico que les impida el desempeño de su cargo, gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido nunca penas afflictivas y no haber sido expulsado de plaza de Guarda jurado, municipal, ni del Ejército, ni Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

Acreditar mediante examen ante el Tribunal formado al efecto: saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas de aritmética; idea de las formas geométricas elementales; nociones del sistema métrico decimal; legislación penal de Montes y de Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes, y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Los procedentes de la Guardia civil podrán presentarse a examen para Peones Guardas siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de cuarenta años y reúnan las otras condiciones indicadas.

Para los hijos de los que sirvan o hayan servido en el Cuerpo de Guardería Forestal se rebaja la talla a 1,625 metros.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes al señor Ingeniero Jefe del distrito forestal afecto a la Escuela especial de Ingenieros de Montes, establecida en esta Corte, calle del Rey Francisco, 4, todos los días laborables, de nueve a trece, hasta el día 28 de los corrientes, a las trece, en que terminará el plazo de admisión de solicitudes, acompañando la partida de bautismo y acreditando haber cumplido los deberes militares y, además, mediante certificación de la Dirección general de Penales, no haber sufrido pena afflictiva.

Para que quede probada la aptitud física de los aspirantes para el buen desempeño de su cometido, el Tribunal los someterá al ejercicio de resistencia que estime conveniente.

Los exámenes tendrán lugar el día 2 de Julio próximo, a las once, en la referida Escuela especial de Ingenieros de montes.

Madrid, 6 de Junio de 1917.

El Ingeniero Jefe,

Gonzalo R. Almela.

(Núm. 2.499.)

Ayuntamientos

GASCONES

El apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal que ha de servir de base para la contribución del año de 1918 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán a contarse desde el día de la

fecha al día 24 del actual, pudiendo ser examinado, durante este plazo, por cuantas personas se consideren interesadas; pasado dicho plazo, no se admitirán reclamaciones, por justificadas que sean.

Gascones, 8 de Junio de 1917.

El Alcalde,
Mariano Gil.

(Núm. 2.544.)

TIELMES

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta Villa, base del repartimiento de dicha contribución, para el año próximo de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del actual, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tielmes, 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde,
Eliás Barbero.

(Núm. 2.558.)

VALDETORRES DE JARAMA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Sanidad de esta Villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres venidos, por la asistencia facultativa de unas cuarenta familias pobres y las de la Guardia civil del puesto de esta Villa, con más las iguales de los vecinos pudientes, que ascenderán próximamente de 1.500 a 2.000 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza que reúnan las condiciones legales, podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Valdetorres de Jarama, a 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde,
Miguel de la Morena.

(Núm. 2.541.)

(O.—60.)

PATONES

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas.

Los aspirantes presentarán las instancias en esta Alcaldía, por espacio de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Patones, 10 de Junio de 1917.

El Alcalde,
Santiago Lozano.

(Núm. 2.514.)

(O.—61.)

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones al apéndice al Registro fiscal de edificios y solares formado para 1918.

Transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Villar del Olmo, 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde accidental,
Prudencio Rodríguez.

(Núm. 2.510.)

NAVAS DEL REY

Formado el apéndice al registro fiscal de los edificios y solares de esta Villa que ha de servir de base para la contribución en el año de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tér-

mino de quince días para oír reclamaciones.

Navas del Rey, 9 de de Junio 1917.

El Alcalde,
Eugenio Guerra.

(Núm. 2.511.)

ESTREMEIRA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta Villa, para base del reparto del año próximo de 1918, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Estremeira, a 5 de Junio de 1917.

El Alcalde,
Julián Martínez.

(Núm. 2.512.)

NAVALAGAMELLA

Se halla terminado y expuesto al público del 1.º al 15 de Junio el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta Villa, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha riqueza en el año de 1918, con el fin de que en el término señalado puedan los contribuyentes que en él figuran presentar en esta Junta cuantas reclamaciones estimen justificadas; pasado el plazo que se indica no se admitirá ninguna.

Navalagamella, 1.º de Junio de 1917.

El Alcalde,
Modesto Recuero.

(Núm. 2.513.)

CENICIENTOS

Extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1916.

Los días 1.º, 8 y 15 de Octubre no hubo sesión por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

Ordinaria de 22 de Octubre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se leyó la correspondencia de oficio.

Se acordó fijar horas para el cierre diario de Casinos, cafés, tabernas y bailes públicos de la localidad, señalándose dos temporadas: una desde 1.º de Mayo a 31 de Octubre, y otra desde 1.º de Noviembre a 30 de Abril, debiendo cerrar en la primera los Casinos o Sociedades reglamentadas con arreglo a la ley de 30 de Junio de 1887, a las tres de la madrugada, y en la segunda a las dos. Los cafés de entrada libre a la una y media y a la una, respectivamente. Y los bailes públicos y tabernas a las doce y las once.

Se acordó que la subasta de peso y medida y puestos públicos para 1917 se anuncie para el día tres de Diciembre próximo, a las once.

Se aprobó el extracto de sesiones del tercer trimestre, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Resolvióse fijar una luz en la puerta del Matadero público.

Quedaron enterados de que la subasta de pastos del monte Albercas y Alberquillas se celebrará el 24 del actual, a las doce.

Se acordó que, dada la escasez de aguas de las fuentes públicas, se limite el consumo de las mismas para el abastecimiento del personal, con exclusión de otros usos.

El día 29 de Octubre no hubo sesión, por falta de asistencia de Concejales.

Sesión ordinaria de 5 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron BOLETINES y órdenes recibidas desde la última sesión.

Se acordó requerir de nuevo a deudores a fondos municipales para el pago de sus descubiertos, procediendo contra ellos ejecutivamente si no lo efectúan.

Se aprobó el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año próximo de 1917.

Ordinaria de 12 de Noviembre.

Aprobóse el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de la correspondencia de oficio.

Se examinaron peticiones formuladas por deudores de Consumos de 1915, 1914 y 1913 sobre condonación de cien pesetas a cada uno de sus descubiertos, y que les fueron incluidos erróneamente en sus liquidaciones, y estimándolo justificado, se acordó su abono en cuentas.

Ordinaria de 19 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, y se leyó la correspondencia oficial.

Las sesiones correspondientes al 26 de Noviembre y 3 de Diciembre no tuvieron efecto.

Ordinaria de 10 de Diciembre.

Aprobóse el acta de la anterior, y se dió lectura a BOLETINES y órdenes recibidos desde la sesión última.

Se dió cuenta del viaje realizado a Madrid a efectuar pagos por Concejales de este Ayuntamiento, siendo todo aprobado.

Se puso en conocimiento de los asistentes de la aparición de un caso de viruela y de las medidas que para su aislamiento y auxilios de la familia perjudicada se habían tomado, de acuerdo con los señores Médicos y del Inspector provincial de Sanidad, siendo todo aprobado, llevando el gasto que origine al capítulo del presupuesto.

Se fijaron a seguida las condiciones que han de regir en el concurso para designar Administrador de consumos de esta Villa para la cobranza del impuesto en el año 1917, anunciando el mismo para el día 17 de este mes.

Se rindieron cuentas parciales de gastos hechos con motivo de socorro a mozos del cupo de instrucción, suministros al Ejército y Guardia civil, adquisición de útiles para la conservación de la línea telefónica, arreglo de caminos, ferrial, socorro a pobres transeuntes y presos y detenidos, aprobándose todas y llevando su importe a los capítulos respectivos del presupuesto de gastos.

También se acordó gratificar como de costumbre al personal de Secretaría por sus trabajos extraordinarios de carácter evaluatorio prestados en todo el año.

Se acordó adquirir premios para repartir a los niños de las Escuelas públicas como regalos de Pascuas.

También fué acordado se celebre función religiosa en honor de San Esteban, como Patrón del pueblo, con el estipendio acostumbrado.

Se fijaron bases para subastar el tejedor de Villa.

La sesión correspondiente al 17 de Diciembre no pudo celebrarse.

Ordinaria de 24 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la anterior, y se leyó la correspondencia de oficio.

Se adjudicaron definitivamente las subastas del peso y medida y puestos públicos para 1917 a favor de D. Julián de la Hoz Prados, aceptando con igual carácter la fianza por el mismo presentada.

También se aprobó, concediendo fuerza definitiva al concurso para nombrar Administrador de Consumos para el año próxi-

mo, quedando designado D. Vicente Jiménez Señorís, aceptando la fianza personal ofrecida a responder de su gestión.

Rendida cuenta del gasto hecho con motivo de un enfermo varioloso, aprobándosele y llevando su importe al capítulo V del presupuesto.

Ordinaria de 31 de Diciembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se leyó la correspondencia de oficio.

Se liquidó con el Administrador de Consumos de 1916 y habiendo ingresado el total importe de su recaudación, se acordó hacerlo así constar, levantando al mismo su responsabilidad por la gestión de dicha cobranza.

También se rindieron cuentas de lo recaudado por administración en la oficina telefónica municipal, aguas con destino al riego como sobrantes de fuentes públicas y multas municipales, y aprobadas que fueron se ingresó su importe en las arcas, llevando el cargo consiguiente a cuenta de Depositaria.

Cenicientos, 3 de Enero de 1917.

El Secretario,
Lorenzo de la Rocha.

Fué aprobado este extracto en sesión ordinaria de 9 de Enero de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,
Sandalio Sánchez.

La Rocha.

(Núm. 206.)

SAN AGUSTIN DE GUADALIX

La cuenta general de fondos de este Municipio correspondiente al ejercicio del presupuesto del año de 1916, está formulada y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

San Agustín de Guadalix, 9 de Junio de 1917.

El Alcalde,
Manuel Sanz.

(Núm. 2.557.)

TORRELAGUNA

El apéndice de la riqueza urbana de esta Villa, formado para los efectos tributarios del año 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 6 de Junio de 1917.

El Alcalde,
Constantino Vera.

(Núm. 2.490.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha catorce del actual, se hace saber que a dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, ha correspondido, por repartimiento, un escrito de Don Ratael Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes, natural de Quesada, provincia de Jaén, de cincuenta y dos años de edad, hijo legítimo de Don José y de Doña Hipólita, en el que expone:

Que desde hacía muchos años ejercía la profesión de Pintor de Historia y a poco de empezar a dar al público sus trabajos había preseindido del apellido Gutiérrez, compe-

sente del materno que le correspondía, adoptando como firma de sus cuadros y demás trabajos artísticos la de Rafael Hidalgo de Caviedes, con cuyo nombre y apellidos había acudido a varias Exposiciones, obteniendo en ellas algunos premios y recompensas, expidiéndosele por el Gobierno los correspondientes títulos y diplomas con el apellido Hidalgo de Caviedes, y con los mismos apellidos se había expedido también por el Ministerio de Fomento el nombramiento y título del cargo de Conservador-Restaurador de Pintura del Museo de Arte Moderno, haciendo uso además de dicho apellido, en la forma expuesta, en todos los actos oficiales y particulares, en vez de usar los de Hidalgo y Gutiérrez Caviedes, que eran los verdaderos;

Que se hallaba casado con Doña María Gómez Cotolí, de cuyo matrimonio tenía en la actualidad ocho hijos llamados Rafael, José, Alberto, Hipólito, María de los Desamparados, Alejandro, María del Carmen y Luisa, dándose el caso de que algunos de éstos tienen sus expedientes de estudios académicos ya bajo el apellido verdadero «Hidalgo Gómez», ya como Hidalgo de Caviedes y Gómez, empezando, por tanto, a encontrarse la confusión proveniente del apellido con que su padre es conocido;

Que deseando perpetuar para sí y sus hijos y total descendencia el referido apellido de «Hidalgo Caviedes», con el que había llegado a alcanzar la recompensa de su labor intelectual y artística, concluía con la súplica de que, previa la tramitación correspondiente, se le autorice para adicionar o modificar sus apellidos y poder usar para el recurrente y sus descendientes los de Hidalgo de Caviedes y Gutiérrez de Caviedes, en vez de los de Hidalgo y Gutiérrez de Caviedes.

Admitida dicha solicitud por providencia de catorce del corriente, como queda dicho, se ha mandado publicar por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y en el de la ciudad de Jaén, naturaleza del interesado, a fin de que, los que se crean con derecho a oponerse a la misma, lo verifiquen ante este Juzgado, dentro del término de tres meses, a contar desde su publicación en dichos periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que, si no lo realizan, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintitrés de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,
Enrique Robles.

El Secretario,

Ante mí,
Ldo. Rafael L. de Pando.

(A.—311.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en doce del corriente por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en los autos seguidos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Don Manuel Bru, en nombre del Banco de España, contra Don Francisco de Asís Oscoz Morales, se ponen en venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera.—La casa número catorce moderno, cincuenta antiguo, de la calle de la Aduana de esta Corte; linda:

al Norte, con dicha calle; al Oeste y Sur, con la casa número doce; al Este, con la número diez y seis; el solar de la finca tiene forma de un trapezoide, y una superficie de seiscientos metros cuadrados y cuarenta y dos decímetros.

Segunda.—La casa número siete moderno de la calle de Eguilaz de esta Corte; linda: al Norte, con la número siete duplicado; al Sur, con la número cinco de dicha calle y con la número siete de la de Sagasta; al Este, con la calle de Eguilaz, y al Oeste, con el solar número seis de la de Luchana; el solar de esta finca tiene forma de un polígono irregular de seis lados y una superficie de doscientos cuarenta y un metros cuadrados treinta y siete decímetros.

Tercera.—La casa número treinta y tres provisional, hoy cincuenta y tres, de la calle de la Princesa de esta Corte, que linda: al Este, con la misma calle; al Norte, con la casa de Don Benito Menéndez; al Sur, con solar de Don Cornelio Ramón, y al Oeste, con la número dos de la calle de Marqués de Urquijo; el solar de esta finca tiene la figura de un trapecio irregular, con una superficie de doscientos treinta y dos metros cuadrados noventa y dos decímetros.

Cuarta.—La casa número tres moderno de la calle de Santa Catalina de esta Corte, que linda: por la medianería derecha, con la número cinco; por la izquierda, con la número uno, y por su testero, con el patio central de la manzana de casas; ocupa una superficie de 357 metros 14 decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día trece de Julio próximo, a las diez de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas para la primera finca; sesenta mil pesetas para la segunda; ciento treinta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas para la tercera, y ciento sesenta y un mil doscientas cincuenta pesetas para la cuarta; es decir, el setenta y cinco por ciento del tipo pactado para cada finca.

Segunda.—No se admitirá postura alguna inferior, y los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento, cuando menos, del tipo indicado.

Tercera.—Los autos y las certificaciones de los tres Registradores de la propiedad de esta Corte, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del Banco de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Junio de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(A.—310)

JUZGADOS MUNICIPALES

LOZOYA

Don Manuel Béjar Sánchez, Juez municipal de esta Villa de Lozoya del Valle.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y Suplente en propiedad de este Juzgado municipal.

Lo que se hace presente por medio del presente anuncio para recibir las instancias oportunas dentro del término de quince días, a contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, acompañando los justificantes que marca el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, para la provisión de dichas plazas.

Teniendo en cuenta que no hay más sueldo que los derechos designados en el Arancel judicial.

Lo que hago presente para conocimiento del público y admitir las solicitudes reglamentarias.

Lozoya, 6 de Junio de 1917.

El Juez municipal,
Manuel Béjar.

(Núm. 2.488.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Martorell de la Fuente, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Enrique Martorell de la Fuente a la pena de diez días de arresto y el pago de las costas en rebeldía.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina. M. de la Riva.—Manuel Navarro.

Y con el fin de que se notifique el fallo inserto a dicho Enrique, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en Madrid, a treinta de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

Medina.

El Secretario.

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.486.)

(B.—1.784.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 579 de orden del año 1917, por lesiones, contra Avelina Gracia Martín, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don José Molinuevo y D. Leopoldo González, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al

cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid a 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.303.)

(B.—1.693.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 763 de orden del año 1917, por lesiones, contra Carlos Zarza Caradio, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 del mes de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Leopoldo González y Don José Molinuevo; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.289.)

(B.—1.679.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 651 de orden del año 1917, por lesiones, contra Antonia Durán Medina, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 27 de Junio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don José Molinuevo y Don Leopoldo González; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Madrid, a 19 de Mayo de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.302.)

(B.—1.692.)